

Secretaria. 31/01/22

Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por CREZCAMOS. Informándole que el apoderado de la demandante solicita se ordene el emplazamiento del demandado. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON O.
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, treinta y uno (31) de enero de 2022

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	JHON JAIRO MANGA BUSTILLO Y ELSI JUDITH BUSTILLO MORELO
RADICADO	2018-00666-00

ASUNTO A DECIDIR

Procede el suscrito a pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento al demandado JHON JAIRO MANGA BUSTILLO, y ELSI JUDITH BUSTILLO MORELO.

CONSIDERACIONES

Verificado que la notificación personal efectuada al demandado JHON JAIRO MANGA BUSTILLO, no fue surtida con ocasión a que la empresa de correo certifica que Calle 3 No. 2d-16 Villa rosa II y parcela "La Sombra", vereda párate bien del municipio de El Reten, magdalena, con la anotación que no existe o la misma se encuentra errada. De igual manera la notificación efectuada a la demandada ELSI JUDITH BUSTILLO MORELO, en la calle 3 B No. 6E-34 del Municipio de Aracataca, Magdalena; por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos Núm. 4, del art. 291, 293 Y 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806/20, que indica:

"ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Por lo que, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Emplácese a los demandados JHON JAIRO MANGA BUSTILLO, y ELSI JUDITH BUSTILLO MORELO, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho en el proceso de la referencia.

Hágase la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, de conformidad con el art. 10 del D.to 806/20.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en el Sistema Electrónico No. 002, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy <u>01 de febrero de 2022</u> , a las 8:00 a.m.
MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria